Radicación: 2021022351-3-000
Fecha: 2021-02-10 10:31 - Proceso: 2021022351
Trámite: 43-Certificado No Cites

7.6

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL

Auto No. 442 del 08 de febrero de 2021

La Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA - dentro del expediente NCT0419-07 profirió el acto administrativo el acto administrativo: Auto No. 442 del 08 de febrero de 2021, el cual ordena notificar a: **SUPERBOTÓN LTDA.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 442 del 08 de febrero de 2021, dentro del expediente No. NCT0419-07 en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal radicado 2021022350-2-000 - 10/02/2021, hoy 10 de febrero de 2021, en la página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores
EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
Atención al usuario/Contratista

El ambiente es de todos
Minambiente

Revisor / L□der
EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
Atención al usuario/Contratista

Aprobadores
EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 10/02/2021

Proyectó: Edison Armando Martinez Romero

Archívese en: NCT0419-07

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021022350-2-000
Fecha: 2021-02-10 10:30 - Proceso: 2021022350
Trámite: 43-Certificado No Cites

7.6

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2021

Señores
SUPERBOTÓN LTDA.
Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: NCT0419-07

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 442 del 08 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el literal Uno [1] del artículo 2 del Decreto 010 del 07 de enero de 2021, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual estableció las excepciones a las restricciones de movilidad para la libre circulación de las personas; le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Servicios Administrativos ubicado en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo Auto No. 442 proferido el 08 de febrero de 2021, dentro del expediente No. NCT0419-07.

Tenga en cuenta que por disposición de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través del artículo 3 [2] del Decreto 007 del 4 de enero de 2021, la atención al ciudadano en entidades públicas está restringida según su número de cédula “PICO Y CÉDULA”.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, para evitar el desplazamiento y prevenir el contagio del COVID-19, usted podrá de manera preferente, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de – ANLA - , para lo

El ambiente es de todos
Minambiente

cual deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, junto con la autorización deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co; VITAL http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/; o acercándose a la ventanilla de radicación, ubicada en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores
EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
Atención al usuario/Contratista

Revisor / L□der
EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
Atención al usuario/Contratista

Aprobadores
EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

[1] **Articulo 2) EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DEMOVILIDAD. Se exceptúan de la medida dispuesta en el artículo 1 las personas yvehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir lossiguientes servicios y labores:**

(…)
U. El desplazamientoy comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividadesque garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos yactuaciones administrativas.

[1]ARTÍCULO3.-PICO Y CÉDULA. En todo el DistritoCapital para el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividadestales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquierproducto al detal y al por mayor, servicios bancarios,financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, yprestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia yservicios funerarios, se atenderá la siguiente condición:
1. En los díasimpares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuyacédula o documento de identidad termina en dígito par.
2. En los días parespodrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula odocumento de identidad termina en dígito impar.

Fecha: 10/02/2021

Proyectó: Edison Armando Martinez Romero
Archívese en: NCT0419-07

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.